

**EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE  
INVESTIGACIÓN DE TECNOLOGÍA EXPERIMENTAL  
YACHAY**

**CONSIDERANDO**

**Que,** el artículo 26 de la Constitución de la República, expresa: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.”;*

**Que,** el artículo 27 de la Constitución de la República, dispone: *“La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar.*

*La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional.”;*

**Que,** el artículo 28 de la Carta Magna, indica: *“La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente.*

*Es derecho de toda persona y comunidad interactuar entre culturas y participar en una sociedad que aprende. El Estado promoverá el dialogo intercultural en sus múltiples dimensiones.*

*El aprendizaje se desarrollará de forma escolarizada y no escolarizada. La educación pública será universal y laica en todos sus niveles, y gratuita hasta tercer nivel de educación superior inclusive.”;*

**Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República, expresa: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

**Que,** el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”;*

**Que,** el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.”;*

**Que,** el artículo 355 de la Carta Magna, dispone: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.*

*Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...);”;*

**Que,** el inciso tercero del artículo 55 del Código Orgánico Administrativo, señala: *“(...) Los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de*

*los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración (...);*

**Que,** el artículo 64 del Código Orgánico Administrativo, determina: *“Sesiones por medios electrónicos. - Las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos.”;*

**Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.*

*En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.*

*Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.”;*

**Que,** el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, manifiesta: *“Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos (...);”;*

**Que,** el artículo 93 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: *“El principio de calidad establece la búsqueda continua, auto-reflexiva del mejoramiento, aseguramiento y construcción colectiva de la cultura de la calidad educativa superior con la participación de todos los estamentos de las instituciones de educación superior y el Sistema de Educación Superior, basada en el equilibrio de la docencia, la investigación e innovación y la vinculación con la sociedad, orientadas por la pertinencia, la inclusión, la democratización del acceso y la equidad, la diversidad, la autonomía responsable, la integralidad, la democracia, la producción de conocimiento, el diálogo de saberes, y valores ciudadanos.”;*

**Que,** el artículo 94 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: *“Sistema Interinstitucional de Aseguramiento de la Calidad. - Tiene por objeto garantizar el efectivo cumplimiento del principio de calidad consagrado en la*

*Constitución y en la presente ley, intervendrán como principales actores de este Sistema el Consejo de Educación Superior, el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y las Instituciones de Educación Superior (...).”;*

**Que,** el artículo 173 de la Ley Orgánica de Educación Superior, indica: *“Evaluación Interna, Externa, Acreditación y aseguramiento interno de la calidad. - El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior normará la autoevaluación institucional, y ejecutará los procesos de evaluación externa, acreditación y apoyará el aseguramiento interno de la calidad de las instituciones de educación superior.*

*Las instituciones de educación superior, tanto públicos como particulares, sus carreras y programas, deberán someterse en forma obligatoria a la evaluación externa y a la acreditación; además, deberán organizar los procesos que contribuyan al aseguramiento interno de la calidad.”;*

**Que,** el artículo 53 del Estatuto de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, indica: *“Autoevaluación. - El Consejo Superior Universitario conformará la Comisión General de Evaluación Interna y Aseguramiento de la Calidad, órgano de carácter permanente, que será el responsable de la planificación y ejecución de los procesos de autoevaluación y de la coordinación interinstitucional interna y externa con los órganos correspondientes (...).”;*

**Que,** el artículo 69 del Estatuto de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, indica: *“Funciones, competencias y responsabilidades del Consejo Superior Universitario. - El Consejo Superior Universitario tendrá las siguientes funciones: (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos por otros órganos colegiados de cogobierno universitario y ejercer todas aquellas atribuciones que no se encuentren asignadas a otros organismos y autoridades de la universidad; (...) y gg) Las demás competencias y responsabilidades señaladas en las Leyes, el presente Estatuto y la normativa interna.”;*

**Que,** el artículo 94 del Estatuto de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, establece: *“De las funciones, competencias y responsabilidades de la Comisión General de Evaluación Interna y del Aseguramiento de la Calidad. - La comisión tendrá las siguientes funciones y responsabilidades: (...) i) Remitir al Consejo Superior Universitario el*

*informe final del proceso de autoevaluación institucional, de carreras o programas, para su aprobación.*

*j) Coordinar con la Dirección de Acreditación y Aseguramiento de la Calidad la elaboración y seguimiento a la ejecución de los planes de mejoras, de fortalecimiento institucional o de aseguramiento de la calidad, según el caso (...);*

**Que,** mediante resolución RCSU-SO-02 No.008-2023, de 24 de febrero de 2023, el Consejo Superior Universitario, conformó la Comisión General de Evaluación Interna y del Aseguramiento de la Calidad de la UITEY, como órgano permanente de apoyo al Consejo Superior Universitario;

**Que,** mediante resolución RCGEI-SO-001 No. 001-2024, de 19 de enero de 2024, la Comisión General de Evaluación Interna y Aseguramiento de la Calidad de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, resolvió: *“Artículo Único. - Dar por conocido y aprobar la presentación ante el Consejo Superior Universitario del “Informe del Plan de Autoevaluación Institucional de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay- Enero-Diciembre 2023”, remitido mediante memorando UITEY-DAAC-2024-0002-M, de 16 de enero de 2024, suscrito por el Director de Acreditación y Aseguramiento de la Calidad, considerando las observaciones encontradas en la presente sesión, documentos que forman parte integrante de la presente resolución.”;*

**Que,** mediante memorando UITEY-CSU-2024-0018-M, de 29 de enero de 2024, el Rector de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, solicitó al Secretario del Consejo Superior Universitario, convoque a sus miembros a la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo Superior Universitario, bajo la modalidad presencial y virtual, el día 30 de enero de 2024, desde las 14h00;

**Que,** mediante memorando UITEY-CSU-2024-0019-M, de 29 de enero de 2024, el Secretario del Consejo Superior Universitario, convocó a la Segunda Sesión Extraordinaria del órgano colegiado superior, a efectuarse el día martes 30 de enero de 2024, desde las 14h00, bajo la modalidad presencial y virtual;

**Que,** durante la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo Superior Universitario de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, se conoció y discutió el *“Informe del Plan de Autoevaluación Institucional de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay Enero-*

*Diciembre 2023*”, notificado mediante resolución RCGEI-SO-001 No. 001-2024; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 69, literal t), y artículo 94, literal i) del Estatuto de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay.

## RESUELVE

**Artículo 1.** – Dar por conocida la resolución RCGEI-SO-001 No. 001-2024, de 19 de enero de 2024, emitida por la Comisión General de Evaluación Interna y Aseguramiento de la Calidad de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, en la cual se aprobó el *“Informe del Plan de Autoevaluación Institucional de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay- Enero-Diciembre 2023”*.

**Artículo 2.** – Acoger y aprobar el *“Informe del Plan de Autoevaluación Institucional de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay- Enero-Diciembre 2023”* y *anexo 1*, remitido por la Comisión General de Evaluación Interna y Aseguramiento de la Calidad, mediante resolución RCGEI-SO-001 No. 001-2024, de 19 de enero de 2024, documentos que forman parte de la presente resolución.

## DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.** – Disponer a la Comisión General de Evaluación Interna y Aseguramiento de la Calidad, y Dirección de Acreditación y Aseguramiento de la Calidad, coordinen con las áreas académicas y administrativas la elaboración y ejecución de los planes de mejoras, fortalecimiento institucional o de aseguramiento de la calidad según el caso.

**SEGUNDA.** – Disponer a la Dirección de Acreditación y Aseguramiento de la Calidad supervise permanentemente la ejecución de los planes de mejora resultantes del proceso de autoevaluación, así como de las propuestas de mejora continua que se identifiquen durante el proceso de seguimiento.

**TERCERA.** – Disponer a todas las unidades académicas y administrativas de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, acoger y cumplir las recomendaciones realizadas por la Dirección de Acreditación y Aseguramiento de la Calidad, en el marco de la ejecución de los planes de mejoras, fortalecimiento institucional o de aseguramiento de la calidad según el caso.

**CUARTA.** – Disponer a la Dirección de Comunicación y Promoción la difusión y publicación de la presente resolución en la página web de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay.

**QUINTA.** – Notifíquese con el contenido de la presente resolución a todas las unidades académicas y administrativas de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, así como a la Presidenta de la Comisión General de Evaluación Interna y Aseguramiento de la Calidad Dirección de Acreditación y Aseguramiento de la Calidad, y Dirección de Comunicación y Promoción para su conocimiento y cumplimiento en el ámbito de sus competencias.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

**ÚNICA.** – La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su notificación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de San Miguel de Urququí, a los 30 días del mes de enero de 2024.

Ph.D. Jorge Andrés Rosales Acosta

**PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

Lo certifico. -

Abg. Luis Alfredo Campaña Montenegro

**SECRETARIO DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

Elaborado por: Sully Collaguazo Y.